

DECRETO # 149



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 25 de mayo de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por el Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ASOCIACIÓN RELIGIOSA PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL LA ZACATECANA, GUADALUPE, ZAC., acudió al Ayuntamiento de Guadalupe para pedir su autorización para la enajenación de un predio en calidad de donación respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, dentro del fraccionamiento "HÍPICO", para la construcción y edificación de un Templo Católico, Jardín y un Salón de usos múltiples.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, aprobó mediante acuerdo de cabildo número 442/20, en la Quincuagésima Cuarta Sesión de Cabildo y Trigésima Segunda Ordinaria de fecha 27 de enero de 2020, relativo a la aprobación de donación de un predio a favor de la "ASOCIACIÓN RELIGIOSA PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL LA ZACATECANA, GUADALUPE, ZAC.", el cual se ubica en el fraccionamiento "HÍPICO" de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 1,737.31 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 39.49 metros, lindando con Privada Lusitano, lote 10 y lote 1; Al este mide 57.80 metros y linda calle Kabardin; Al suroeste mide 44.95 metros y linda con calle Alter Real; Al noroeste mide 40.09 metros y linda con Propiedad Privada (parcela 791) y Al suroeste mide 23.20 y linda con propiedad privada (parcela 791).

Por lo que la "Asociación Religiosa Parroquia de San Miguel Arcángel la Zacatecana, Guadalupe, Zac", recurre a este Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, ingresando solicitud de fecha 18 de noviembre de 2018, mediante la cual solicitó la donación de un predio para la construcción de un templo católico y desarrollar actividades propias de su religión, un jardín y un salón de usos múltiples, aprobando este Ayuntamiento la donación del predio antes referido, justificando así el interés público y el fin social en favor de la ciudadanía.

Ante el gran compromiso que adquiere este Ayuntamiento y por ser un estado de derecho se caracteriza por reconocer defender y promover los derechos fundamentales de las personas, entre los cuales se identifica el derecho humano de la libertad religiosa, El presupuesto básico de la libertad religiosa implica el derecho a la libre profesión de fe y religión, así como a no profesar ninguna creencia; el marco jurídico determina las relaciones entre el Estado y la Iglesia estableciendo las garantías de libertad de creencia y libertad de culto, y con el afán de apoyar a la asociación religiosa y a las personas creyentes, se autorizó en donación un predio propiedad del Municipio, debido que actualmente se celebran misas en una



construcción precaria y carente de varios servicios, considerando el Ayuntamiento de vital importancia que la ciudadanía cuente con un espacio digno para que profesen la religión que en este caso es la católica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción I y 45 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal Suplente LIC. CÉSAR ARTEMIO GONZÁLEZ NAVARRO, solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de donación del predio referido con anterioridad.

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de donación sujeto a condiciones, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor de la "ASOCIACIÓN RELIGIOSA PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL LA ZACATECANA, GUADALUPE, ZAC.", en el cual se deberá estipular:

a).- Que el referido proyecto deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de un año, a partir de la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de no cumplirse con dicho término operará la reversión del predio a favor del Patrimonio del Municipio de Guadalupe.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III.VI, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1.- Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, la cual se encuentra debidamente inscrita en el



Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 0022, volumen 0245, Libro Cuarto, Sección Primera de fecha 04 de julio de 2017.

3.- Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación.

4.- Copia certificada del nombramiento del sacerdote JOSÉ MARIO ORTEGA DE LIRA en su carácter de Representante Legal, tal y como lo acredita con el nombramiento que expide Excmo. Monseñor SIGIFREDO NORIEGA BARCELÓ, Representante Legal de la "Diócesis de Zacatecas", Asociación Religiosa, mediante acta Veinticinco Mil Seiscientos Veintiséis, Volumen Seiscientos Cuarenta y Seis, debidamente inscrita ante Registro Público de la Propiedad, bajo el número 0029, Volumen 0073, Sección Tercera.

5.- Original de la Declaratoria de Procedencia, expedida por La Secretaría de Gobernación, a cargo del Lic. Jorge Lee Galindo, tal y como se acredita con el oficio número AR-02P/1313/2021SGAR/41:120/2009, REFERENCIA: 1057/2021, de fecha 31 de marzo de 2021.

6.- Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica superficie, medidas, linderos y ubicación.

7.- Avalúo comercial del predio objeto de la donación.

8.- Avalúo catastral del inmueble objeto de la donación.

9.- Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio no está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal.

10.- Oficio número 394/CIM/21, mediante el cual se solicitó a la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas, para que expida la certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

11.- Certificación del acta número 54 correspondiente al acuerdo de cabildo número 442/20, de la Quincuagésima Cuarta Sesión de Cabildo y Trigésima Segunda Ordinaria de fecha 27 de enero de 2020, relativo a la aprobación de donación de un

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



predio a favor de la "ASOCIACIÓN RELIGIOSA PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL LA ZACATECANA, GUADALUPE, ZAC."

12.- Certificación donde se hace constar que el sacerdote JOSÉ MARIO ORTEGA DE LIRA, en su carácter de Representante Legal de la "Asociación Religiosa Parroquia de San Miguel Arcángel La Zacatecana, Guadalupe, Zac."

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1755 de fecha 08 de junio de 2021.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Contrato de donación que celebra por una parte el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Ing. Pedro de la Cruz Mares, es su calidad de liquidador y por la otra parte, el Lic. Roberto Luévano Ruiz, la Lic. Natalia Daniela del Muro Quiñones, en sus caracteres de Presidente y Síndica Municipal, quienes adquieren única y exclusivamente para el H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en relación a diversos lotes en los que se encuentra el identificado como Lote 11 de la Manzana 30 con superficie de 1,737.31 m². Registrado bajo el número de inscripción 0022 del Volumen 0245, Libro Cuarto, Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 4 de julio de 2017.
- Certificado número 126900, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, identificado como Lote 11 de la Manzana 30 con superficie de 1,737.31 m², en el Fraccionamiento denominado Hípico.

• Plano del inmueble que nos ocupa.

- Avalúo Catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de \$1'502.773.15 (un millón quinientos dos mil setecientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Arquitecta Ana Patricia Meza Rojas, que asciende a la cantidad de \$3,442,000.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 513/2021 expedido en fecha 21 de mayo de 2021 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-08/2021 expedido en fecha 10 de mayo de 2021 por el Ingeniero Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 18 de la Décima Octava Sesión de Cabildo y Séptima Extraordinaria celebrada en fecha 20



de diciembre de 2021, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar y modificar el Acuerdo de Cabildo número 442/19 referente a la donación de un inmueble con superficie de 1,737.31 m² a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de San Miguel Arcángel, La Zacatecana, Guadalupe, Zac.

- Copia del Acta número Veinticinco mil seiscientos veintiséis inserta en el Volumen Seiscientos cuarenta y seis, de fecha 22 de octubre de 2013, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 en Ejercicio, hace constar la Protocolización que acredita el nombramiento del Presbítero José Mario Ortega de Lira como párroco de la Parroquia de San Miguel Arcángel, La Zacatecana, Guadalupe, Zac. Y como antecedente en el mismo instrumento consta que dicha Asociación tiene su registro Constitutivo en la Secretaría de Gobernación, bajo el número SGAR/41:120/2009. Registrado bajo el número de inscripción 0029 del Volumen 0073, Sección Tercera del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 21 de noviembre de 2013.
- Oficio número AR-02-P/1313/2021, de fecha 31 de marzo del 2021, expedido por el Lic. Jorge Lee Galindo, Director General Adjunto de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, referente a la Declaratoria de Procedencia en la que da su consentimiento para realizar los trámites del traslado de dominio del inmueble que nos ocupa a favor de la asociación religiosa solicitante.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149



fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Asamblea Popular da su autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación una superficie de 1,737.31 m² identificada como Lote 11 de la Manzana 30 en la calle Alter Real esquina con calle Kabardín del Fraccionamiento denominado Hípico, Guadalupe, Zacatecas, a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de San Miguel Arcángel, La Zacatecana, Guadalupe, Zac., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 39.49 metros y linda con Privada Lusitano y lotes 10 y 1; al Oriente mide 57.80 metros y linda con calle Kabardín; al Suroeste mide dos líneas de 44.95 metros y 23.20 metros y linda con calle Alter Real y con propiedad privada (parcela 791), y al Noroeste mide 40.09 metros y linda con propiedad privada (parcela 791).

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 1,737.31 m² identificada como Lote 11 de la Manzana 30 en la calle Alter Real esquina con calle Kabardín del Fraccionamiento denominado Hípico a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de San Miguel Arcángel, La Zacatecana, Guadalupe, Zac., con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de un año, a partir de la publicación de este Decreto, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para la Asociación, se diera otro uso que no fuera el fin específico objeto de la donación, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidos.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTA

A stylized purple ink signature.

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

SECRETARIA

A stylized purple ink signature.

**DIP. ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ
MÁRQUEZ**

SECRETARIA



A stylized purple ink signature.

**DIP. MARIA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**